

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

RÍO BLANCO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	5
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	9
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	9
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	13
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	15
4.1. Ingresos y Egresos	15
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.....	16
4.3. Cumplimiento Programático.....	17
4.4. Deuda Pública Municipal	19
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	22
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	23
5.2. De la Auditoría sobre el Desempeño	25
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública y sobre el Desempeño	32
5.3.1. Observaciones.....	33
5.3.2. Recomendaciones.....	39
5.3.3. Conclusión.....	43

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y sobre el desempeño.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública, es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre fue anteriormente Tenango, del náhuatl "Entre los muros". El pueblo de Tenango es muy antiguo y al conmemorarse la Independencia constituyó una municipalidad.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 41,927 habitantes que representa un 0.52 % del total del Estado, distribuidos en 5¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|----------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Muy bajo |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 2,288 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 208 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 32.77% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 4.06% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Av. Veracruzana No. 5, Zona Centro, C.P. 94730.
Teléfono: 272 7270014/272 7272002

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. María de los Ángeles Martínez Martínez, Presidenta Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, señala las acciones dirigidas al mejoramiento de la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- Manual de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, proporciona los elementos y procesos administrativos, técnicos y operativos internos a los que deben apegarse las instancias participantes señaladas en las Reglas de Operación, para coadyuvar a la consecución de las metas y objetivos del Programa de Infraestructura.
- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a la contraloría social en los programas federales de desarrollo social.



Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los



gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

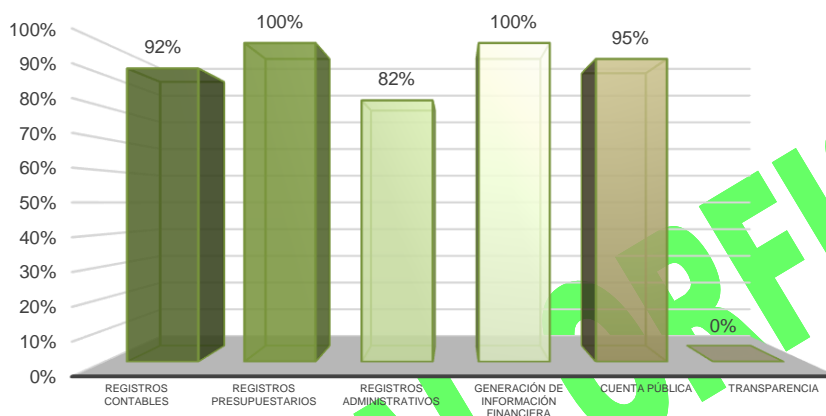
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Río Blanco, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento.

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$96,045,655.46 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$7,418,849.19	\$7,288,754.53	\$8,697,526.35
Contribuciones de Mejoras	309,674.44	586,144.32	679,080.74
Derechos	7,494,236.36	8,614,007.41	8,948,315.40
Productos	457,090.32	552,987.18	639,237.53
Aprovechamientos	1,287,465.15	715,694.26	5,849,398.26
Participaciones y Aportaciones	79,078,340.00	86,076,085.68	80,542,211.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,260,960.00	3,260,960.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,985,825.87	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$96,045,655.46	\$109,080,459.25	\$108,616,729.96

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$43,409,587.67	\$44,570,215.74	\$44,570,215.74
Materiales y Suministros	11,514,591.53	9,307,687.17	9,307,687.17
Servicios Generales	21,349,378.31	22,856,339.20	22,856,339.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,550,000.00	945,552.21	945,552.21
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,300,000.00	0.00	183,307.00
Inversión Pública	12,631,157.71	18,343,135.42	18,343,135.42
Deuda Pública	4,290,940.24	8,044,962.63	8,044,962.63
TOTAL DE GASTOS	\$96,045,655.46	\$104,067,892.37	\$104,251,199.37
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$5,012,566.88	\$4,365,530.59

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) por un importe de \$11,446,249.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$21,148,999.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$3,433,874.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente público, entre el inicio y el final del período. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$16,752,120.97
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$16,752,120.97

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo tanto no fue posible realizar la evaluación de objetivos y metas.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$448,010.32
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,659,209.84
Gastos Indirectos	100,000.00
Urbanización Municipal	2,804,532.79
Vivienda	1,000,000.00
TOTAL	\$8,011,752.95

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de

derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$470,000.00
Bienes Muebles	650,702.56
Deuda Pública	3,006,037.75
Equipamiento Urbano	4,437,528.53
Fortalecimiento Municipal	2,980,381.90
Protección y Preservación Ecológica	2,737,161.16
Seguridad Pública Municipal	9,033,425.05
TOTAL	\$23,315,236.95

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento, cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en

beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Río Blanco, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$17,017,467.00, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$8,345,319.33 y a dos créditos simples por un importe de \$8,672,147.67; los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; recibiendo información y aclaraciones que demostraron las correcciones en las cifras reportadas, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de deuda pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$109,080,459.25	\$104,067,892.37
Muestra Auditada	105,345,221.00	95,129,076.94
Representatividad de la muestra	96.58.00%	91.41%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,813,134.28	28
Muestra Auditada	13,351,522.40	9
Representatividad de la muestra	70.97%	32.14%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública.

El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.



VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. De la Auditoría sobre el Desempeño

El Programa de Infraestructura (PI) se focaliza en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas, permitiendo reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza. Para esto el programa se dividió en las siguientes tres vertientes:

- Infraestructura para el Hábitat.
- Espacios Públicos y Participación Comunitaria.
- Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda

El PI está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y ejecutado por los Gobiernos Locales (Municipios). Durante el ejercicio 2016, sólo 45 municipios del Estado de Veracruz se beneficiaron con el PI en sus diferentes vertientes.

El 15 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, formalizó el Convenio de coordinación con la SEDATU, para la distribución y ejercicio del subsidio del Programa de Infraestructura en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria. Esta vertiente busca que los gobiernos municipales se involucren en proyectos para los espacios públicos que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad.

Con la firma del Convenio, el H. Ayuntamiento de Río Blanco durante el ejercicio 2016, planeó y ejecutó 3 obras de espacios públicos.

Ante esto, el ORFIS, realizó una auditoría sobre el desempeño al H. Ayuntamiento, para comprobar que a través del Programa de Infraestructura, en la vertiente de espacios públicos y participación comunitaria, se rescataron calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejoraron la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

Lo anterior, surge en el marco de la revisión de la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Río Blanco correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con motivo de la Orden de Auditoría contenida en el Oficio Número OFS/652/02/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 y con la visita domiciliaria el 20 de abril del mismo año.

El H. Ayuntamiento de Río Blanco presentó la documentación requerida por el ORFIS a través del acta de auditoría de fecha 20 de abril de 2017 y de los Oficios Número: PRES/MAMM/045/2017 del 23 de marzo de 2017; PRES/056/MAMM/2017 del 28 de marzo de 2017 y PRES/MAMM/015/2017 de fecha 3 de abril del presente.

Con base en el análisis realizado por el ORFIS, respecto de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Río Blanco, se presenta este informe que contiene los resultados derivados de la auditoría sobre el desempeño al Programa de Infraestructura en su Vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

Criterios de Selección

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en México el porcentaje de población en pobreza subió de 45.5% a 46.2%, entre 2012 y 2014, por lo que uno de los principales desafíos para el Gobierno Federal fue la creación e implementación de acciones y programas integrales que mejoren las condiciones de vivienda y el entorno comunitario de los hogares en situación de rezago y marginación.

Una de las estrategias que implementó el Gobierno Federal, para solucionar esta problemática fue el diseño el Programa de Infraestructura (PI), que atiende de forma integral, el déficit de la vivienda, servicios básicos, infraestructura y equipamiento, tanto en el ámbito rural como urbano a través de la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano en las zonas de actuación del programa. Para realizar las intervenciones conjuntas que mejoren de forma integral el bienestar y la calidad de vida de la población objetivo, para esto el programa se dividió en las siguientes tres vertientes:

- Infraestructura para el Hábitat.
- Espacios Públicos y Participación Comunitaria.
- Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda

El PI está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y ejecutado por los Gobiernos Locales (Municipios). Durante el ejercicio 2016, sólo 45 municipios del Estado de Veracruz se beneficiaron con el PI en sus diferentes vertientes.

Ante este panorama el ORFIS, incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2017 para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, la auditoría al desempeño del PI en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, ejecutado por el H. Ayuntamiento.

La selección de la auditoría sobre el desempeño, se realizó considerando los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad; así mismo, por ser un programa que integra de manera directa la participación ciudadana, además de promover la realización de obras y acciones que contribuyen a configurar zonas con mejores espacios públicos, que permiten elevar la calidad de vida de las familias y condiciones idóneas, a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, genera e implementa acciones que contribuyen a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones.

El PI en la Vertiente de Espacios y Participación Comunitaria busca que los gobiernos municipales se involucren en proyectos para los espacios públicos que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad. Para ello, el Programa otorgó apoyos por medio de la Habilitación y Rescate de Espacios Públicos en el que aporta hasta el 50% del costo total de éste, siendo el Municipio quien deba aportar el recurso restante. Éste impulsa la participación de la sociedad, a través de su intervención en la elaboración del diagnóstico, de la planeación y seguimiento de los

proyectos del programa, así como en las acciones de supervisión y vigilancia, proporcionando una mayor transparencia y rendición de cuentas. El diagnóstico, elaborado por los Municipios conjuntamente con la comunidad identifica las características de abandono, deterioro o inseguridad que presenta el espacio público a rescatar.

Como se mencionó anteriormente, el 15 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento firmó un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la distribución y ejercicio de los subsidios del PI en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria. En dicho Convenio, en la Cláusula Cuarta, ambas partes convienen en que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuyéndolos en la cuenta productiva que el Municipio señale. Asimismo, en la Cláusula Séptima, el H. Ayuntamiento se comprometió a realizar las aportaciones que le correspondan para la ejecución de los proyectos. El H. Ayuntamiento realizó la propuesta de 3 obras, las cuales fueron aprobadas por la SEDATU, como se especifica a continuación:

**Cuadro Número 7: Propuesta de Espacios públicos a intervenir del
H. Ayuntamiento de Río Blanco 2016**

No.	Espacio Público	Aportación Federal	Aportación Municipal	Total
1	Parque Río Papaloapan	\$ 385,447.81	\$ 385,447.81	\$ 770,895.62
2	Parque San Cristóbal	1,125,311.93	1,125,311.93	2,250,623.86
3	Plaza Cívica Benito Juárez	608,445.80	608,445.80	1,216,891.60

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en información de los Anexos Técnicos de Autorización PR-01 del Municipio.

Antecedentes

En el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, se adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se dispuso la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). A causa de este cambio, se encomendó a la SEDATU nuevas atribuciones en materia de vivienda y de ordenamiento territorial. Así mismo, se facultó para coordinar e impulsar las acciones y programas de desarrollo agrario, urbano y territorial en los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) con el objetivo de lograr una mejora integral de bienestar social e inclusión.

En 2015, la SEDATU realizó un análisis de los Programas Presupuestarios, con el propósito de definir el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, a efecto de definir la situación y retos actuales que enfrentan las zonas urbanas y rurales con alto y muy alto rezago. En este sentido, la SEDATU propuso instrumentar el Programa de Infraestructura (PI), mediante la fusión de los Programas Hábitat, Fomento a la Urbanización Rural (FUR), Rescate de Espacios Públicos (PREP) Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y la resectorización del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, las cuales se incorporaron a tres vertientes: ampliación y/o mejoramiento de la vivienda; espacios públicos y participación

comunitaria, e infraestructura para el hábitat, el cual, se instrumentó a partir del ejercicio fiscal 2016.

Antes de ser fusionado y convertirse en una vertiente del PI, el PREP tiene sus inicios en febrero de 2007, como estrategia de combate a la pobreza urbana, ya que se consideró que el rescate de espacios públicos favorece el mejoramiento del entorno y el desarrollo comunitario, así como la plena integración social de grupos y personas en situación de vulnerabilidad.

En 2010, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en ese momento era la responsable del PREP, elaboró un diagnóstico en el que señaló las diversas problemáticas que rodean a los espacios públicos, destacando sólo dos de mayor importancia. Por un lado, la visible insuficiencia de los espacios públicos existentes respecto a la magnitud de la población que habita las zonas urbanas y la otra es la creciente subutilización y deterioro de aquellos espacios que se encuentran en funcionamiento. Así mismo, se determinó que estas situaciones tienen efectos en: la calidad de vida de la población; la participación comunitaria y capital social; la percepción de inseguridad en los espacios públicos; la inseguridad y victimización, y en la actividad física en las ciudades. Por tal motivo, la operación del PREP se asignó en los municipios, ya que son quienes identifican los posibles espacios públicos a rescatar.

Los Municipios susceptibles de ser beneficiados con el programa, eran para zonas metropolitanas con más de cincuenta mil habitantes y se focalizó particularmente, en los espacios públicos de las colonias preferentemente populares que cuentan con al menos dos de las condiciones siguientes: deterioro físico, inseguridad social, conductas de riesgo. Los municipios del Estado de Veracruz no han sido la excepción ya que ha participado con el PREP desde 2013.

En 2016, se beneficiaron 19 municipios de Veracruz con el PI en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 8: Municipios del Estado de Veracruz Beneficiados con el Programa de Infraestructura en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2016

Municipio	Aportación Federal	Municipio	Aportación Federal
Altotonga	\$1,200,000.00	Papantla	\$1,200,000.00
Alvarado	1,835,186.37	Perote	625,000.00
Atzacan	1,200,000.00	Río Blanco	2,119,205.52
Catemaco	2,353,351.15	Tezonapa	400,000.00
Cazones	1,200,000.00	Tierra blanca	1,200,000.00
Córdoba	1,200,000.00	Veracruz	22,753,227.26
Cosoleacaque	1,200,000.00	Xalapa	1,000,000.00
Ixtaczoquitlán	1,100,000.00	Xico	750,000.00
Minatitlán	766,003.19	Zongolica	1,000,000.00
Nanchital de Lázaro Cárdenas	1,559,281.67		
TOTAL			\$44,661,255.16

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en información proporcionada por la Delegación de SEDATU en Veracruz.

De los 19 municipios beneficiados, sólo 5 firmaron Convenios superiores a \$1,000,000.00. Además de obtener al tercer trimestre el 60 % de las ministraciones de recursos Federales.

Cuadro Número 9: Municipios del Estado de Veracruz con más recursos del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2016.

Municipio	Aportación			% del Recurso Ministrado Federal
	Federal	Municipal	Monto Total	
Alvarado	\$1,835,186.37	\$1,835,186.37	\$3,670,372.74	60.0%
Catemaco	2,353,351.15	2,353,351.15	4,706,702.30	79.8%
Nanchital	1,559,281.67	1,559,281.67	3,118,563.34	90.0%
Veracruz	22,753,227.26	22,753,227.26	45,506,454.51	60.0%
Río Blanco	2,119,205.52	2,119,205.52	4,238,411.04	90.0%

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en información proporcionada por la Delegación de SEDATU en Veracruz.

Objetivo de la Evaluación

Comprobar que a través del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, se rescataron calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejoraron la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

Alcance

La auditoría sobre el desempeño comprendió la revisión al H. Ayuntamiento de Río Blanco, para verificar el cumplimiento del objetivo del Programa de Infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a través de la eficiencia en: el cumplimiento de las obligaciones como ejecutor del Programa, el diseño y operación; supervisión y seguimiento, participación comunitaria, así como la eficacia de su ejecución, y la economía en el control de los recursos.

La revisión comprendió las acciones realizadas durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Río Blanco, que en algunos casos tienen su origen en ejercicios fiscales anteriores.

Áreas Revisadas

Presidencia Municipal, Dirección de Programas de Gobierno, H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz.

Fuentes de Información

La auditoría sobre el desempeño se realizó con base en el análisis y valoración de la información presentada por el H. Ayuntamiento de Río Blanco, respecto al requerimiento de información

estipulado por el ORFIS, en la Orden de Auditoría contenida en el oficio número OFS/652/02/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, así como de los requerimientos adicionales que se formularon durante la ejecución de la revisión.

El H. Ayuntamiento de Río Blanco presentó la documentación requerida por el ORFIS a través del acta parcial de reanudación de fecha 20 de abril de 2017 y de los Oficios Número: PRES/MAMM/045/2017 del 23 de marzo de 2017; PRES/056/MAMM/2017 del 28 de marzo de 2017 y PRES/MAMM/015/2017 de fecha 3 de abril del presente.

Universal Conceptual

En la auditoría sobre el desempeño al Programa de Infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria ejecutado por el H. Ayuntamiento de Río Blanco, se aplicaron 26 procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia, eficiencia y economía, mismos que derivaron en 11 resultados, de los cuales, 1 hace referencia al análisis de su eficacia, 9 de su eficiencia y 1 de economía. Los resultados determinados propiciaron la formulación de 10 Recomendaciones al Desempeño, los cuales fueron notificadas al Ente Fiscalizable.

Con la finalidad de atender las recomendaciones al desempeño notificadas, el H. Ayuntamiento contó con un plazo de 20 días hábiles para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia; al respecto el Ente Fiscalizable presentó información que fue analizada por el ORFIS, el cual determinó que no es evidencia suficiente que comprueben las mejoras efectuadas, acciones a realizar o improcedencia de recomendaciones, quedando los resultados como se describe en el apartado de Resultados y Conclusiones.

Opinión

La auditoría sobre el desempeño al Programa de Infraestructura en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, operado por el H. Ayuntamiento de Río Blanco, se practicó con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Gobierno Federal y los Municipios han realizado esfuerzos a fin de impulsar la cohesión social, combatir las adicciones y la inseguridad. Parte de estos esfuerzos se han centrado en el Programa de Infraestructura, en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos, el cual, busca atender la problemática de los espacios públicos abandonados o en condiciones de deterioro donde se generan actividades delictivas.

A fin de aportar al combate de esta problemática, durante el año 2016, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, firmó un Convenio de colaboración con la SEDATU para la atención de tres espacios públicos a intervenir. Para ello, el H. Ayuntamiento realizó el Diagnóstico Comunitario de los

Espacios Públicos y su Área de influencia, en el cual, se plasman las acciones a realizar por el programa y, además, considerar los requerimientos de la población.

Como resultado de la fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento no contó con los instrumentos diseñados para recabar la información acerca de las necesidades de los beneficiarios del programa, por lo que no se puede concluir que éstas fueron incluidas. De igual manera, no se pudo comprobar la fecha en que el H. Ayuntamiento, remitió a la Delegación de la SEDATU en el Estado, los formatos del Diagnostico Comunitario y su Área de Influencia, por lo que no se puede comprobar que éstos fueron enviados, situación que permite advertir la ineficiencia por parte del H. Ayuntamiento, en la ejecución del Programa.

Por otra parte, la vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, propicia la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, a fin de dar seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones, siendo obligación del H. Ayuntamiento la conformación de los Comités. Al respecto, se comprobó que el Ayuntamiento cumplió con esta obligación, al conformar los Comités de contraloría social y realizar la difusión del programa, lo cual efectuó oportunamente por los medios señalados en la reglas de operación.

Respecto a la ejecución de las obras de mejoramiento físico en los tres espacios públicos a intervenir, el H. Ayuntamiento presentó la evidencia del cumplimiento al 100% de las obras de mejoramiento. Asimismo, se pudo comprobar que los espacios públicos se encuentran funcionando y con acceso al público.

Con relación a la participación comunitaria, el H. Ayuntamiento realizó la convocatoria y la promoción de la participación en Comités comunitarios de las personas que habitan en colonias y barrios cercanos a los espacios intervenidos. Sin embargo, no impulsó la realización de actividades a fin de generar apropiación y cuidado del espacio público, por lo que no fue eficaz en la contribución de la consecución del Objetivo General del programa, respecto de aumentar el grado de cohesión social, así como del objetivo específico de ejecutar proyectos de Participación Social que fortalezcan la promoción de la participación comunitaria.

En cuanto a los recursos financieros ejercidos, se comprobó que la SEDATU realizó las aportaciones establecidas en el Convenio de coordinación firmado. Por su parte, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, realizó una aportación adicional a la establecida en el citado Convenio por un monto de \$199,117.58, cumpliendo así con su obligación. Asimismo, se comprobó que se ejecutó el 100% de la obra, tanto física como financieramente, por lo que, al 31 de diciembre de 2016, se había ejercido la totalidad de los recursos aportados en las tres obras intervenidas.

En opinión del ORFIS, durante el ejercicio 2016, el H. Ayuntamiento de Río Blanco a través del Programa de Infraestructura en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, realizó acciones para rescatar los espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad. Sin embargo, éstas carecieron de eficiencia, ya que no consideró las necesidades de la población durante el proceso de planeación a fin de influir en la preservación y apropiación de

las áreas rescatadas, las cuales se consideran prioridades del programa. Asimismo, fue ineficaz, toda vez que no contribuyó a la apropiación de los espacios públicos rescatados por la población.

En consecuencia, las acciones emitidas buscan incrementar el grado de eficiencia y eficacia en la gestión del Municipio, en razón de ello, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, deberá fortalecer los mecanismos de control que le permitan disponer de información suficiente, confiable y pertinente respecto de las necesidades de los beneficiarios del programa; de igual manera, debe considerar el establecimiento de procedimientos y acciones a fin de generar apropiación por parte de la comunidad, de las obras intervenidas; así como la certeza de la entrega de la documentación requerida, para la promoción de la cultura de la transparencia.

Consecuencias Sociales

La operación del Programa de Infraestructura en la vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria por parte del H. Ayuntamiento de Río Blanco, contribuyó a realizar acciones necesarias para rescatar los espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad. Sin embargo, las acciones realizadas por éste no contribuyeron al incremento en la cohesión social en la comunidad.

Las Recomendaciones determinadas de la auditoría sobre el desempeño se incluyen en el apartado correspondiente.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública y sobre el Desempeño

Con los resultados obtenidos de las revisiones efectuadas, el ORFIS elaboró y notificó los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dichos Pliegos.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones a los Pliegos de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose los siguientes resultados:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	9	7	16
TÉCNICAS	7	4	11
DESEMPEÑO	0	10	10
SUMA	16	21	37



5.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-138/2016/003 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2016.
- d) Fianzas de Fidelidad de los funcionarios municipales que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2016.

Observación Número: FM-138/2016/004 ADM

Según estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV de la Ley Numero 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y, 40, 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-138/2016/005 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública"; así como en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-138/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio 2016, bienes muebles por un monto de \$125,140.00, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 355, 357, 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
Vehículos y equipo de transporte
Herramientas y máquinas-herramienta

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-138/2016/008 ADM

Se determinó que acuerdo a registros contables, existe un saldo por concepto de Impuesto sobre la Renta por un monto de \$571,113.34 correspondiente a ejercicios anteriores, el cual no fue enterado ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01	Retenciones y Contribuciones Federales	\$571,113.34

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-138/2016/009 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de julio a diciembre de 2015 y la plantilla de personal del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, según registros contables, existe un saldo por un monto de \$72,064.91 registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 "IPE", que no ha sido enterado.

Observación Número: FM-138/2016/011 ADM

Se determinó que durante el ejercicio 2016, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,009,542.00, por las erogaciones en efectivo o en especie pagadas por dicho concepto; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan saldos por este concepto, además, no presentó evidencia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96, 97 y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Aunado a lo anterior, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$3,842,914.63, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-138/2016/013 ADM

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359

fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio SPC/0072/2017 Boletín 366/16:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	Despensas	100
	Cobertores	300
	Colchonetas	300
	Láminas de zinc	300
	Láminas de fibrocemento	100
	Litros de agua	500
	Costalillas	500
	Kits de limpieza	100
	Kits de aseo personal	100
	Impermeables	50
	Botas	50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que se obtenga la información y documentación que demuestre la entrega los Donativos a los beneficiarios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-138/2016/018 ADM

Se determinó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para celebrar convenios, y contratos de obras como abajo se señala; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 295 y 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contratar obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>20 % PARTIDA PRESUPUESTAL</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
002	Rehab. de drenaje pluvial a cielo Abierto tramo calle unión a calle 18 de Junio col., Álvaro Obregón	\$2,289,249.80	\$2,362,134.86	\$72,885.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: TM-138/2016/001 ADM	Obra número: 2016301380303
Descripción de la Obra: Drenaje pluvial en calle Moctezuma entre Camino Nacional y vías del ferrocarril colonia Anáhuac, en la localidad de Río Blanco	Monto ejercido: \$2,206,051.30
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con el periodo de ejecución de la obra lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-138/2016/004 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En las 9 obras revisadas, se determinó que en las número 2016301380301, 2016301380302, 2016301380002, 2016301380009, 2016301380025 y 2016301380219, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, de las obras s 2016301380303, 2016301380002 y 2016301380219, números generadores de los conceptos por ejecutar, así mismo la obra 2016301380002 carece de presupuesto base; de las obras: 2016301380301, 2016301380302, 2016301380303, 2016301380601, 2016301380002, 2016301380009, 2016301380025, 2016301380215 y 2016301380219, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 23 tercer párrafo fracción II y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y,

14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-138/2016/005 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-138/2016/006 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 6 de 9 obras revisadas se determinó que en las obras número 2016301380601, 2016301380215, 2016301380219, 2016301380301, 2016301380302 y 2016301380303, no se integraron correctamente los soportes documentales de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

Observación Número: TM-138/2016/007 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 3 obras de 9 revisadas, se determinó que en las número 2016301380301, 2016301380302 y 2016301380025, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-138/2016/008 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 2 obras de 9 revisadas, se determinó que en las número 2016301380601 y 2016301380219, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula para la terminación de las obras, que ampare el cumplimiento de metas, las garantías de los trabajos, el beneficio esperado y el cierre administrativo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para el caso de los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de los recursos de origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las cláusulas que correspondan del contrato.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

Observación Número: TM-138/2016/009 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 8 obras de 9 revisadas, se determinó que en las número 2016301380002, 2016301380009, 2016301380025, 2016301380215, 2016301380219, 2016301380301, 2016301380302 y 2016301380303, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se identificó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-A-2016

Número de obra	Descripción
2016301380601	Pavimentación calle Xalapa, en la localidad de Río Blanco.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar luminarias, postes, pintura en guarniciones y limpieza final de obra, cabe señalar que existe fuerza de trabajo en el sitio 5 oficiales varios y 5 peones y 2 operadores, así como presencia de maquinaria como es 1 vibrocompactador y 1 retroexcavadora, se encuentran realizando trabajos de base hidráulica en aproches, tendido de pavimento, banquetas, registros sanitarios, cabe señalar que el monto comprobado corresponde a los trabajos reportado en estimación No. 1, el cual es el que reportaron como monto ejercido en el cierre, teniendo 55 días de atraso con respecto a la fecha de término a la fecha actual de la visita, sin presentar alguna justificación documental al respecto.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-138/2016/001

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-138/2016/002

Implementar los mecanismos de control que permitan que en la elaboración y/o modificación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual y que éstos se apeguen a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM138/2016/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial;

a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-138/2016/004

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-138/2016/005

Llevar acabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-138/2016/006

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-138/2016/007

Respecto al Registro y Seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-138/2016/001

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-138/2016/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-138/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-138/2016/004

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO

Recomendación al Desempeño Número 1

Con el objetivo de evidenciar que las necesidades de la comunidad beneficiaria son consideradas al momento de planear las obras de rescate de espacios públicos, se recomienda al H. Ayuntamiento diseñar, implementar, controlar y supervisar los instrumentos necesarios para la recolección, procesamiento, presentación y resguardo de la información necesaria para desarrollar el diagnóstico comunitario y el diseño participativo de los espacios públicos a rescatar.

Recomendación al Desempeño Número 2

Con la finalidad de no incurrir en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación, se recomienda al H. Ayuntamiento establezca una medida de control que evidencie la entrega de la documentación en tiempo y forma a la Delegación Estatal de SEDATU.

Recomendación al Desempeño Número 3

Se recomienda al H. Ayuntamiento, definir una metodología para realizar el cálculo de la población beneficiada, previo a la selección de los espacios a intervenir, con la finalidad de analizar el costo-beneficio de los recursos solicitados, a fin de otorgar beneficios a una mayor proporción de su población.

Recomendación al Desempeño Número 4

Con la finalidad de operar el Programa de Infraestructura en su vertiente de Rescate de Espacios Públicos con eficiencia y fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, se recomienda al H. Ayuntamiento, establecer e implementar los procedimientos requeridos para la generación y remisión a la Delegación de la SEDATU, de la totalidad de los documentos necesarios para que cada espacio sea susceptible de ser intervenido.

Recomendación al Desempeño Número 5

Con el objetivo de fortalecer la vinculación de la Comunidad y el H. Ayuntamiento y así garantizar la inclusión de las necesidades de la Comunidad beneficiaria en la elaboración del Diagnóstico Comunitario, se recomienda al H. Ayuntamiento diseñar, implementar, controlar y supervisar los instrumentos necesarios para la recolección, procesamiento, presentación y resguardo de la información necesaria para desarrollar el diagnóstico comunitario y el diseño participativo de los espacios públicos a rescatar.

Recomendación al Desempeño Número 6

Con la finalidad de garantizar que las acciones realizadas para recuperar los espacios con problemas de inseguridad y abandono, sean el resultado de la participación, colaboración y consenso entre la comunidad beneficiaria y el H. Ayuntamiento, se recomienda establecer un mecanismo que permita garantizar la inclusión de las necesidades manifestadas por la Comunidad beneficiaria en el Diagnóstico Comunitario, a fin de implementar los procedimientos necesarios para obtener, procesar y evaluar la evidencia del seguimiento de las peticiones de la Comunidad.

Recomendación al Desempeño Número 7

Con la finalidad de operar la vertiente de Rescate de Espacios Públicos con eficiencia se recomienda al H. Ayuntamiento diseñar e implementar procedimientos de registro del control de asistencia de los vecinos que acuden para la elección del Comité de Contraloría Social en el que se compruebe la designación por mayoría o por votación del Presidente, Secretario y Vocales del mismo.

Recomendación al Desempeño Número 8

Se recomienda al Ayuntamiento, a fin de contribuir con el objetivo del programa de mantener en óptimas condiciones físicas los espacios intervenidos en ejercicios anteriores y para evitar la exclusión del H. Ayuntamiento en futuras entregas de recursos por parte del Programa, realice las acciones necesarias a fin de garantizar la entrega del programa de mantenimiento de las obras beneficiadas junto con el Acta de Entrega-Recepción.

Recomendación al Desempeño Número 9

Se recomienda al Ayuntamiento, a fin de contribuir con el objetivo del programa de mantener en óptimas condiciones físicas los espacios intervenidos y para evitar la exclusión del H. Ayuntamiento en futuras entregas de recursos por parte del Programa, realizar Convenios con Organizaciones de la sociedad civil a fin de procurar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación de los espacios públicos intervenidos.

Recomendación al Desempeño Número 10

Se recomienda al H. Ayuntamiento investigue las causas por las cuales no se realizó la programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas, deportivas o de otra índole como torneos, talleres, cursos y eventos en los espacios públicos intervenidos y, con base en ello, analice la factibilidad de programar dichas actividades, con la finalidad de cumplir con el objetivo general del programa de aumentar el grado de cohesión social y, con ellas, prevenir conductas delictivas antisociales y de riesgo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 10

5.3.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, concluyendo lo siguiente:

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.